

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2514  
EDICION DE 8 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

VIERNES, 1° DE MARZO DE 1946.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805  
Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual No. 203.191

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION  
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

#### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctsm.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

#### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 ctsm. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez ctsm.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 ctsm. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 ctsm. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

#### AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50, \$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50 " 6.—

**SUMARIO**

	PAGINAS
<b>DECRETOS DE GOBIERNO</b>	
Nº 10570 de Febrero 27 de 1946 — Concede licencia extraordinaria al Médico Regional de Tartagal y le encomienda una misión oficial "Ad honorem", .....	2 al 3
" 10571 " " " " " — Exonera a un funcionario policial de la campaña, .....	3
" 10572 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Propietario de Angastaco, .....	3
" 10573 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 76 de la Comuna de Tartagal, .....	3
" 10574 " " " " " — Designa Interventor para la Comuna de Guachipas, .....	3
" 10575 " " " " " — Liquida \$ 28.50 a favor de Depósito y Suministro, .....	3
" 10592 " " " " " — (A. M.): Dispone se libre orden de pago a favor de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, para abonar viáticos a dos inspectores, .....	3 al 4
<b>RESOLUCIONES DE GOBIERNO</b>	
Nº 3737 de Febrero 27 de 1946 — Autoriza la realización de cursos vecinales en los Municipios de la Provincia y reglamenta el uso de disfraces estableciendo penalidades para los que no dieran cumplimiento a ello	4
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1534 — De don José Zamora, .....	4
Nº 1494 — De Don Pedro Podestá, .....	4
Nº 1492 — De Don Abel I. Cornejo, .....	4
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 1523 — Deducida por Félix A. Plaza, inmueble ubicado en Los - Los. — Chicoana, .....	4 al 5
Nº 1518 — Deducida sobre un inmueble denominado "Animas" o "Las Animas" ubicado en Chicoana, .....	5
<b>RECTIFICACION DE PARTIDAS</b>	
Nº 1532 — Solicitada por Ana Rivera de Sayago, .....	5
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 1539 — Por Ernesto Campilongo en juicio sucesorio de don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador, .....	5
<b>DISOLUCION DE SOCIEDADES</b>	
Nº 1546 — De la firma "Maurell Hermanos" de Metán, .....	5
Nº 1541 — De la firma Bizon & Miller, de Orán, .....	5
<b>VENTA DE NEGOCIOS:</b>	
Nº 1543 — De la Farmacia "Mitre", .....	5
<b>INTIMACION DE PAGO</b>	
Nº 1548 — Municipalidad de Salta a doña María Esperanza Alba de los Ríos, .....	5 al 6
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 1549 — Licitación Construcción de casas para Obreros y Empleados en el Barrio Obrero de la Capital, .....	6
Nº 1542 — De la Dirección General de Inmuebles, .....	6
Nº 1533 — De la Oficina de Depósito y Suministros para provisión de formularios, .....	6
<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 1547 — Del Centro de Enfermeros y Enfermeras de Salta, .....	6
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>JURISPRUDENCIA</b>	
Nº 341 — Corte de Justicia (1.ª Sala) CAUSA: Declaratoria de pobreza a favor de doña Isabel Magdalena García de Oliver,	6 al 7

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto Nº 10570-G

Salta, Febrero 27 de 1946.

Expediente Nº 5713/946.

Visto el presente expediente en el que corre agregada copia legalizada de la resolución Nº 59 de fecha 22 del corriente mes, de la Dirección Provincial de Sanidad, por la que solicita al Poder Ejecutivo se acuerden seis meses

de licencia, sin goce de sueldo, al doctor Roberto López Lanzi, Médico Regional con asiento en la localidad de Tartagal (Orán), a partir del día 9 de marzo próximo, y a su vez que el doctor Natalio Gruer sea designado reemplazante, mientras dure la ausencia del titular, y

**CONSIDERANDO:**

Que el doctor López Lanzi funda su petición a fin de trasladarse a los Estados Unidos de Norte América, con el propósito de aumentar sus conocimientos científicos y perfeccionar los ya adquiridos;

Que, como lo expresa la Dirección recurrente en los considerandos de la resolución mencionada, es su propósito encomendar al doctor López Lanzi el estudio de las organizaciones sanitarias y los regímenes hospitalarios de los lugares que visita, a fin de adoptar los detalles de organización que puedan adaptarse a nuestro medio y en tal sentido, solicita que este Gobierno confíe al citado facultativo la misión oficial "ad-honorem" para llevar a buen término los propósitos enunciados;

Que bajo todo punto de vista el fin perseguido por el citado facultativo es digno de ser

contemplado, adoptando las medidas conducentes a la materialización de sus anhelos;

Por todo ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Concédese seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, al doctor ROBERTO LOPEZ LANZI, Médico Regional de la Dirección Provincial de Sanidad, con asiento en la localidad de Tartagal (Orán), a partir del día 6 de marzo próximo; y designase en su reemplazo mientras dure la ausencia del titular, al doctor NATALIO GRUER, con la asignación mensual que fija el Presupuesto de Gastos de la citada repartición.

Art. 2º — Encárgase al doctor Roberto López Lanzi la misión oficial "ad-honorem" de estudiar en los países que visite, la organización sanitaria y regímenes hospitalarios a fin de la adopción ulterior en esta Provincia de aquellos detalles de organización que sean útiles en nuestro medio.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10571-G

Salta, Febrero 27 de 1946.

Expediente Nº 8568|945.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía solicita la exoneración del Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía de "El Tunal" (Metán) don Angel Balboa, en virtud de las conclusiones arribadas en el sumario instruido por el Comisario Inspector de la 5.ª Zona,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Exonérase, con anterioridad al día 1.º de julio de 1945, del cargo de Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía de "El Tunal" (Metán), a don ANGEL BALBOA, en virtud de los hechos comprobados en el sumario mencionado precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10572-G

— Salta, Febrero 27 de 1946.

Vista la renuncia presentada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de ANGASTACO, presentada por el señor Don DARDO IBARRA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10573-G

Salta, Febrero 27 de 1946.

Expediente N.º 8958|1945.

Vista la resolución Nº 76 de fecha 10 de diciembre del año ppdo., de la Municipalidad de Tartagal, por la que se llama a licitación para la construcción de una pared divisoria de los lotes 14 y 15 de la manzana 32 de la citada localidad ocupada por la casa municipal; y considerando que por acta labrada el día 14 de diciembre de 1945, con motivo de la licitación de referencia, se adjudica la obra al señor Juan Zanier, por ser su propuesta la más conveniente

Por ello y encontrándose concurrente las circunstancias previstas en el art. 83 inc. b) de la Ley de Contabilidad en vigencia, para la adjudicación de la obra citada y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la resolución N.º 76 de fecha 10 de diciembre de 1945 de la MUNICIPALIDAD DE "TARTAGAL", y el acta de adjudicación, que corren agregadas a fs. 1 y 10 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10574-G

Salta, Febrero 27 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Designase Interventor de la Comuna de Guachipas, al señor ABELARDO LI-ZARDO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10575-G

Salta, Febrero 27 de 1946.

Expediente N.º 5745|946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro solicita reintegro de la suma de \$ 28.50, abonada a la Librería "San Martín" en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs. 2 y 3 de estos obrados, en concepto de provisión de tarjetas de invitación y los correspondientes sobres, con motivo de la celebración del 133º Aniversario de la Batalla de Salta; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 25 del mes en curso,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese, por Contaduría General, a favor de DEPOSITO Y SUMINISTRO la suma de VEINTIOCHO PESOS CON 50|00 M|N. (\$ 28.50), en concepto de reintegro por igual importe abonado en cancelación de las facturas que corren agregadas a fs. 2 y 3 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO D- INCISO XIV- ITEM 1- PARTIDA 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" del decreto Ley de Presupuesto en vigor —ejercicio 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Rodolfo M. López

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 10592-G

Salta, Febrero 27 de 1946.

Expediente N.º 5439|946.

Visto el presente expediente en el que la Junta de Control de Precios y Abastecimientos solicita se libre una nueva orden de pago por la suma de \$ 196.— para abonar los viáticos de los Inspectores Antonio Alferi y Víctor H. González Campero; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 14 del corriente,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1º — Líbrese orden de pago a favor de la JUNTA DE CONTROL DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTOS por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M|N. (\$ 196.—) para

atender el pago de viáticos de los Inspectores Antonio Alfieri y Víctor H. González Campero; debiéndose imputar dicho gasto al ANEXO C-INCISO XIX- ITEM 1- PARTIDA 9- del Presupuesto General de Gastos en vigencia al 31 de Diciembre de 1945, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución Nº 3737-G

Salta, Febrero 27 de 1946.

Expediente Nº 1383/946.

Teniendo en cuenta la vigencia del Estado de Sitio y atento a las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo de la Nación, con motivo de las próximas fiestas de Carnaval,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

**R E S U E L V E :**

1º — Autorizar la realización de corsos vecinales en los Municipios de la Provincia.

2º — Durante los días de Carnaval será autorizado el uso en la vía pública de trajes de fantasía o de disfraz, quedando terminantemente prohibido el uso de careta, antifaz u otras adiciones que desfiguren el rostro. En los bailes públicos a realizarse en locales cerrados, se permitirá únicamente el medio antifaz, para las personas del sexo femenino. Prohíbese asimismo, el uso de disfraces fantasías, banderas o insignias, que puedan afectar o herir en lo más mínimo los sentimientos nacionales de cualquier país. Las infracciones a lo especificado en el presente punto, serán penadas con arresto insustituible de 6 a 15 días.

3º — Las comparsas o sociedades que salgan en corporación, con las restricciones determinadas en el punto 1º, deberán inscribirse en la Comisaría de la sección en que estén radicadas y entregarán una nómina de los asociados, con la indicación de la profesión y domicilio y para que puedan circular libremente se les expedirá una tarjeta en que conste el número de socio. La infracción a la presente disposición será sancionada con arresto insustituible de 3 a 8 días del que se hará posible, el presidente de la sociedad o miembro presente de la comisión directiva a quienes además, responsabilizará cuando alguno de los asociados cometiera infracción y no se identificara al autor. Los menores que integren comparsas o sociedades que salgan en corporación deberán ser autorizados por sus padres, para lo cual concurrirán acompañados de los mismos a la comisaría de la sección. No se permitirá que a las comparsas y sociedades

musicales se incorporen en su tránsito personas o grupos que no formen parte de las mismas.

4º — En la vía pública y en los establecimientos de acceso libre para el público, Cafés, Confeiterías, Restaurantes, etc., prohíbese arrojar agua o cualquier otro líquido (comprendiéndose en esta prohibición las utilidades de tubos lanza perfumes, bolas de papel, bombitas boers u otras análogas, el empleo de vejigas o varitas simples con plumero o mazo de papel en su extremidad) penándose las infracciones con multa de 20 a 50 pesos o arresto de 6 a 15 días, la sanción será aplicada no solo a los contraventores sino también a propietarios, gerentes o encargados de los negocios.

5º — Prohíbese el uso de aparatos de cualquier género que sean para lanzar serpentinas o arrojarlas violentamente con deliberada intención de molestar al público, arrojar papel picado a los ojos y boca de los transeúntes como así también tirar al mismo bolas de papel, ramos de flores u otros objetos suspendidos de hilos que se dejan caer sobre las personas desde balcones y azoteas o en otra forma cualquiera, los infractores se harán pasibles de las penalidades establecidas en el punto anterior.

6º — Serán penados con multa de 3 a 10 pesos o arresto de 1 a 3 días a las personas que recojan del suelo papel picado para jugar.

7º — En los bailes públicos, prohíbese los cantos, discursos y danzas indecentes, bajo la pena de los edictos referentes a "Escándalos" y "Bailes Públicos" según corresponda, haciendo también extensas a estos locales las prohibiciones del punto 4º.

8º — Prohíbese viajar en los estribos, guardabarros y paragolpes de los vehículos. Los infractores serán penados con multa de 10 a 20 pesos o arresto de 3 a 8 días.

9º — Prohíbese la venta ambulante de pomos, tubos lanza perfumes, bombitas boers, globos con agua, varitas simples, con plumero o mazo de papel en la extremidad y demás objetos cuyo uso se prohíbe en carnaval, en todo el recorrido autorizado de los corsos y sus prolongaciones, durante las horas que se realicen. Las infracciones serán penadas con multa de 3 a 10 pesos o arresto de 1 a 3 días.

10º — Queda terminantemente prohibido aprovechar las libertades y expansiones que otorgan las fiestas y el presente edicto, para realizar actos de propaganda política, ideológica o cualquier otro que no encuadren dentro del ambiente natural del carnaval.

Las infracciones a esta prohibición serán castigadas con arresto de 5 a 30 días, según la gravedad de las mismas.

11º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**RODOLFO M. LOPEZ**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1534 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancias y 1º Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE ZAMORA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 21 de 1946. — Juan C. Zuviría — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|22|III|46 - v|1º|IV|46.

Nº 1494 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PODESTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 30 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|1º|II|946 - v|10|III|946.

Nº 1492 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABEL I. CORNEJO o ABEL IGNACIO CORNEJO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 29 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|1º|II|946 - v|10|III|946.

## POSESION TREINTAÑAL

Nº 1523 - POSESION TREINTAÑAL. En el juicio caratulado: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Los Los", Departamento de Chicoana deducido por don Félix Anselmo Plaza", inmueble que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río Escoipe; Sud, con los Pelados del Cerro de La Candelaria; Este, con propiedad de los hermanos Barrios; y Oeste, con propiedad de Pascuala Ocampo, y con una extensión de ciento veinte metros de Este a Oeste, por tres mil quinientos metros de Norte a Sud; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 21 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Daniel Fléming Benítez en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente interven-

ción. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado "Los Los" Dpto. de Chicoana de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítase la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer debiendo indicarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Chicoana para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Prov.), y al Sr. Fiscal. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Febrero 12 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe: \$ 65.— e|16|II|46 — v|27|III|46.

Nº 1518 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar en representación del Señor Néstor Patrón Costas, para perfeccionar títulos, invocando la posesión veintañal y treintañal de la finca "Animas" o "Las Animas" ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con las fincas "Villa Sola" de don José Manuel Mena y "Corral de Piedras" de Dina y Paula Castillo; Sud, el río Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. El señor Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia:

"Salta, Febrero 9 de 1946.

Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 31|33; hágase conocer ellas por edicto que se publicarán por treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Chicoana para que informen si la finca citada afecta o no bienes fiscales o municipales. Comuníquese al Señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones ofrecidas, oficiándose a sus efectos. — M. López Sanabria. — Salta, Febrero 11 de 1946.

Importe \$ 65.— e|15|II|46 — v|26|III|46.

## RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1532 — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En los autos "Sayago Ana Rivera de — Rectificación de partida, el Sr. Juez en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, febrero 1º de 1946. — Y VISTOS:.... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordeno la rectificación de las siguientes partidas: 1º Acta número ochocientos sesenta, folio cuarenta y uno, del tomo veinte y uno de Defunciones de Cafayate, en el sentido de que el verdadero apellido del causante es Sayago y no Sayagua. — 2º Acta número doscientos veinte, folio trescientos cuarenta y seis del tomo cien de nacimientos de Salta, en el sentido de que el verdadero apellido del padre de la inscripta Anita Sayagua, y de ésta, es Sayago y no Sayagua. — 3º Acta número cuatrocientos diez y ocho, folio ciento noventa y cuatro del tomo ciento once de nacimientos de Salta, correspondiente a Víctor Pastor Sayago, en el sentido de que el verdadero apellido de la madre de éste, es Rivera y no Rivero. — 4º Acta número nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, folio doscientos veintiocho del tomo veintiuno de nacimientos de Salta, en el sentido de que el verdadero nombre de la inscripta es Ana Rivera y no Juana Rivera. Cópiese, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL y en la Oficina del Registro Civil de Cafayate (art. 28, ley 251). — Cumplido oficiase al Sr. Director del Registro Civil y archívese. — MANUEL LOPEZ SANABRIA. Salta, Febrero 19 de 1946. — Juan Carlos Zuviara Escribano Secretario. 200 palabras: \$ 24.00 — e|21|II|46 - v|1º|III|46.

## REMATES JUDICIALES

Nº 1539 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno sobre la Avenida Sarmiento entre Güemes y Santiago, de 6.45 por 25.80 metros. Base 1.109.60 M/N. — Un Galpón Zinc de 125 chapas; una instalación de madera y una máquina cepilladora. — Sin Base.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Sucesorio de Don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador, el día viernes 15 de Marzo de 1946 a horas 17, remataré sobre el mismo lote a venderse los bienes adjudicados a la hijuela de Costas y Deudas lo siguiente: Un lote de terreno con extensión de 6.45 metros de frente por 25.80 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, lote C, adjudicado a la heredera Rafaela Amador de Bravo; Sud, con lote A, adjudicado en condominio a los herederos de Isidora Amador de Becerra; Este, con terrenos que fueron de Manuel Abál Suárez; y Oeste, con la Avenida Sarmiento: base de venta \$ 1.109.60 m/n. o sea las dos terceras partes de su evaluación pericial.

Un galpón de 125 chapas de zinc. Una instalación de madera del mismo galpón. Y una máquina cepilladora de aserradero. — Sin Base. En el acto del remate los compradores obrarán el 20 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.

Importe \$ 35.— e|25|II|46 — v|15|III|46

## DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1546. — Por el presente se hace saber a los interesados que con fecha veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pública, ante el Escribano Herbertho Concha Arredondo, ha quedado disuelta la Sociedad "Maurell Hermanos", repartiéndose ambos socios Pedro José Maurell y Juan Carlos Maurell el activo y pasivo proporcionalmente. — Salta, Febrero 28 de 1946. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. 65 palabras — e|1º al 8|III|46. \$ 7.80.

Nº 1541. — Se comunica al comercio en general y a todos los que tuvieren algún interés que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Bizone y Miller queda disuelta, continuando con el giro del negocio el señor Humberto V. Miller, dejando de pertenecer a la misma el socio, señor Alberto P. Bizone. Para los que tuvieren que oponer y presentación ocurrir a Meyer — Pellegrini 120 Orán. — Humberto V. Miller — 74 palabras - \$ 9.60 Vce. Marzo. 1º

## VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1543 — COMERCIAL: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación según decreto 6158—G, de fecha 15 de Febrero de 1945 y Ley Nº 11861, he vendido al señor Antonio Escandar domiciliado en esta ciudad, calle Aniceto Latorre Nº 562, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles, como así también los derechos de la enseña comercial y de ocupación del local, de mi negocio Sucursal Farmacia "Mitre" ubicada en esta ciudad, calle Mitre Esquina 12 de Octubre. Concentrando mi atención comercial tanto a la clientela que me favorece con sus compras, como al público en general en mi única Farmacia denominada "San Carlos", ubicada en esta Ciudad, calle Balcarce esquina Necochea.

Salta, 23 de Febrero de 1946. — A. JULIO SILVERA.

Importe \$ 35.— e|28|II|46 — v|7|III|46.

## INTIMACION DE PAGO

Nº 1548. — INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS. — Salta, 12 de febrero de 1946. Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremios N.º 394 EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE: Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Norte y El Intransigente y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL a doña María Esperanza Alba de los Ríos propietaria del inmueble ubicado en la calle Latorre entre 20 de febrero y 25 de Mayo de esta ciudad intimándole el pago de la suma de treinta y ocho pesos con noventa y seis centavos m/n. que adeuda en concepto de alumbrado y limpieza según liquidación de fs. 7 a 13 y en defecto de pago trábese embargo de sus bienes consistentes en un inmueble ubicado en la calle Latorre entre 20 de Febrero y 25 de Mayo. Li-

mitando: Norte, calle Latorre, sud, Alonso López, Este, Romualda P. de Díaz, y Oeste, Rosendo Aguirre hasta cubrir la suma de ciento sesenta y cinco pesos que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio. — Art. 2º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma. — Art. 3º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho. Fdo.: **Julio J. Paz**, Intendente Municipal.

Lo que el suscrito Encargado de la Oficina de Apremios hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 28 de 1946. 280 palabras — \$ 11.40

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 1549 — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 10116, de fecha 24 de Enero del cte. año, llámase a licitación pública por el término de 15 días para la adquisición de terreno ubicado dentro del éjido de la Capital y en zona próxima al Barrio Obrero, con una extensión máxima de dos manzanas y una mínima de media manzana, con destino a la construcción de casas para obreros y empleados.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y las propuestas deberán ser presentadas en el formulario especial que los interesados pueden retirar de la Secretaría de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536, en donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 15 de Marzo próximo a horas 16 y 30, ante el Escribano de Gobierno.

Salta, Febrero 27 de 1946. — Ing. GUILLERMO SOLA - Director Gral. de Inmuebles. 172 palabras: \$ 31.— e| 1º al 15|III|946.

Nº 1542. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 10405 de fecha 14 de Febrero de 1946, llámase a licitación pública para el arriendo del terreno fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 14 de Marzo de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviría 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscritos en el Registro de Obrajeros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General.

Salta, Febrero 21 de 1946. — Ing. Agr. Salvador Rosa, Jefe Depto. Tierras Fiscales. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles.

157 palabras — \$ 29.05.

e|27|II|46 v|14|III|46.

Nº 1533 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — OFICINA DE DEPOSITO Y SUMINISTROS — LICITACION — En cumplimiento a lo dispuesto por decreto N.º 10314/46, llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1946 a horas 9, para la provisión de formularios impresos y libros con destino a la Dirección General del Registro Civil, estando la misma sujeta en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones y muestras de las impresiones pueden retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, calle Buenos Aires Nº 177, debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados en la mencionada dependencia, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, el día y hora precedentemente indicados. — Salta, Febrero 19 de 1946. — Hugo Eckhardt — Jefe Depósito Ministerio de Hacienda, O. P. y F.

160 palabras: \$ 29.20 — e|22|II|46 - v|12|III|46

**ASAMBLEAS**

Nº 1547. — CENTRO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DE SALTA — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - De acuerdo al Art. 20 de nuestros Estatutos, Inc. A), el presidente convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de marzo próximo a horas 19.30 en nuestro local social calle Buenos Aires 407, para tratar la siguiente Orden del Día:

- 1 — Lectura del acta anterior.
- 2 — Memoria de la Presidencia.
- 3 — Movimiento de Tesorería, balance general e inventario.
- 4 — Elección parcial de autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Pro-tesorero y cuatro vocales suplentes.

Organo de fiscalización: Titular y un suplente. Todos por el término de dos años. Salta, 16 de febrero de 1946. — Lucas E. Malc6, Presidente — José Mompó, Secretario. 115 palabras — \$ 4.60.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

**A LAS MUNICIPALIDADES**

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

**A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 5.20 centavos.

**JURISPRUDENCIA**

Nº 341. — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA). — CAUSA: Declaratoria de pobreza a favor de doña Isabel Magdalena García de Oliver.

C.ºR.: Nulidad.

DOCTRINA: Es nulo el procedimiento cuando se ha omitido la citación de la parte contraria, art. 557, con quien el presentante pretende litigar, en la información de pobreza.

No hay nulidad por haberse omitido formalidad sustancial del juicio, art. 247; cuando el día y hora de la audiencia, para recibir la prueba testimonial, ha sido fijada sin el debido contralor a que las partes tenían derecho.

En Salta, a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Héctor M. Saravia Barrio, para pronunciar decisión en el expediente Nº 14591 del Juzgado de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil: "Declaratoria de pobreza a favor de doña Isabel Magdalena García de Oliver", venidos en apelación interpuesta por la parte contraria, Satudio Oliver, en contra de la resolución de fs. 13 vta., del 28 de Noviembre de 1945, por la cual no se hace lugar a la nulidad planteada a fs. 11, por la contraria;

El doctor Arias Uriburu dijo:

Que el recurrente al tachar de nulo todo lo actuado, sostiene que ello lo es así por no haber podido controlar la prueba producida. La defensa opuesta no está fundada en vicio alguno de la prueba producida, pues lo hace deduciendo nulidad por la nulidad misma, lo cual es improcedente conforme a reiterada ju-

jurisprudencia sobre la materia.

Que la vista conferida a fs. 10, de acuerdo a lo que dispone el art. 558 del Cód. de Proc. en lo C. y C. y art. 78 inc. c) de la Ley 706, el recurrente podía formular la oposición que creyere correspondía a las pruebas arrojadas.

Por ello, voto porque se confirme la resolución recurrida, con costas a cargo del vencido.

El doctor Ranea dijo:

El art. 557 del C. de Proc. C. y C. estatuye que "el Juez ordenará se reciba la información con citación de la parte contraria, quien podrá asistir a ella". Esta parte no es otra que la "persona con quien haya de litigar" el pretendiente a obtener carta de pobreza. La razón de la ley consiste en asegurar en el proceso de inviolabilidad de la defensa en juicio, permitiendo la intervención de quien haya de ser demandado por un litigante que trata de justificar los extremos puntualizados por el art. 595 del Cód. de P. C. y C. En cumplimiento de la norma procesal transcrita, el Juez, con la debida autorización deberá fijar audiencia a los efectos pertinentes, notificando en forma legal a quienes la ley les confiere calidad de parte (contraparte, agente fiscal y Fiscal de Gobierno: arts. 557 y consecuencia lógica de lo dispuesto por los arts. 558 C. P. C. C. y 78, inc. c), in fine, de la Ley Nº 706. Ver Rodríguez, t. III, p. 88). La finalidad de la disposición citada, para hacer efectiva la garantía que consagra el art. 26 de la Const. Prov., concordante con el 18 de la Nacional, estriba en dar oportunidad a todos los interesados para que realicen el necesario contralor de la prueba ofrecida y a producirse, asistiendo a la audiencia en la cual haya de examinarse a los testigos, a quienes podrán repreguntar, tachar y, a su vez, ofrecer

y producir, en la etapa oportuna del proceso, la prueba que haga a sus intereses.

En el caso ocurrente, el auto de fs. 1 vta. ha omitido la citación que debió hacerse a la parte con quien el presentante pretende litigar y al señor Fiscal de Gobierno y la prueba testimonial ofrecida se produjo en audiencias sin estar precisamente determinadas en cuanto a día y hora, sin el debido contralor a que las partes tenían derecho. Es decir: se omitió formalidad substancial del juicio que por el art. 247 del Cód. de Proc. C. y C., aparece su nulidad.

Producida toda la prueba sin el debido contralor de contrario, es de observar, especialmente en relación a la testimonial de fs. 2, 2 vta. y 3, que los derechos denegados por falta de citación, han quedado ya sin posibilidad de ejercitarse en toda su medida y en forma absoluta. Y en cuanto esta violación de los personales intereses del señor Satudio Oliver no son por éste consentidos, la invalidez de las actuaciones, fundados en la omisión de normas substanciales de procedimiento, "influyendo realmente en contra de la defensa, con restricción de la audiencia o la prueba" (J. A., t. 68, p. 668), voto porque se reconozca la nulidad aducida desde el decreto de fs. 1 vta. y demás actos procesales subsiguientes hasta fs. 10, revocándose, en consecuencia, el auto de fs. 13 vta.

El doctor Saravia Bavio dijo:

El art. 557 del Cód. de Proc. C. y C. estatuye que "el Juez ordenará se reciba la información con citación de la parte contraria, quien podrá asistir a ella". La finalidad perseguida por esta disposición legal es permitir a la parte intervenir en el juicio, con los derechos derivados de esta facultad. Controlar la prueba, deducir tachas, ofrecer testigos

y demás diligencias pertinentes, dentro de la naturaleza sumaria del mismo.

Nuestros procesalistas están de acuerdo en este sentido y la jurisprudencia lo ha decidido así (Raymundo L. Fernández, p. 506, nota 6 y doctrina y jurisprudencia allí citadas).

En la especie recién se da vista al recurrente cuando la prueba se había producido, de tal suerte que se le impide el ejercicio de su derecho elemental imperativamente reconocido por la ley.

Es indudable, entonces, la procedencia de la nulidad alegada. Nulidad que declarada en esta oportunidad permite al actor reiterar la prueba; en otra forma podría ocurrir que alegada en la oportunidad prevista por el art. 558 del C. de Proc., obligue al Juez a rechazar la información por insuficiencia de la prueba, al verificar que fué recibida sin contralor de la contraria y en violación de normas expresas.

Por ello y los fundamentos del voto del doctor Ranea, voto en el mismo sentido que éste.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Febrero 25 de 1946.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede:  
LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

REVOCA el auto recurrido de fs. 13 vta. y, en consecuencia, DECLARA NULO lo actuado desde fs. 1 vta. y demás actos procesales subsiguientes hasta fs. 10.

COPIESE, notifíquese previa reposición y baje. — JULIO C. RANEA, JOSE M. ARIAS URIBURU HECTOR M. SARAVIA BAVIO. — Ante mí: Ricardo Day, Secretario.